



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Verbal Resolución de Contrato de obra Civil
Demandante:	Jhon Kennedy Paniagua Gómez
Demandado:	Diego Alejandro Marulanda Marín
Radicado:	630013103002-2022-00108-00
Asunto:	No valida notificación

Revisada la gestión de notificación al demandado reportada por la apoderada judicial de la parte demandante (doc. 32 y 34) del expediente digital, no se valida en tanto se incurre en los mismos yerros anotados en autos precedentes:

Se mezcla la notificación de la Ley 2213 de 20200 con la señalada en el art. 291 y 292 del CGP, pues habiéndose realizado a dirección física, se deberá agotar lo señalado en las últimas normas citadas, tal como se le indicó en auto del 31 de enero de 2023(DOC.26)

De acuerdo con lo dicho, se requiere a la parte ejecutante para que notifique al demandado en forma legal y se continúe con el trámite del proceso. Para ello, se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto por estados electrónicos, so pena de aplicar el desistimiento tácito art 317 del CGP.

Conforme al art. 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc4b5b275087a15a94774e4ce087a74de1b34cf9cf6b42ad742cdcf47c4fa83**

Documento generado en 26/04/2023 09:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>